DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/2832
BITÁCORA: 08/DK-0977/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROMARA S.A. DE C.V.
CERRADA CORTA A CHIHUAHUA 0 SAN JERONIMO (RANCHO DE LOS PORRAS)
33903 HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 27 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado PROMARA S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.2858/99/3517 de fecha 30 de Septiembre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08032PRO001** ubicado en KM. 4.5 CARR. VIA CORTA, PARRAL-CHIHUAHUA, P. RUSTICO SAN GERONIMO, C.P. Hidalgo del Parral Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, *Pinus sp.*, Pino, 369.246 Metros cúbicos	20	715	734	17237729	17237748
madera aserrada cortas dimensiones, *Pinus sp.*, Pino, 14.327 Metros cúbicos	3	735	737	17237749	17237751
palillo o cuadrado para escoba, *Pinus sp.*, Pino, 13.501 Metros cúbicos	3	738	740	17237752	17237754

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LAPROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
SECRETARIA DE MEDIO A
Y RECURSOS NATUR
DELEGACION FEDE
CHIHUAHUA

[redacted]

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ